



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa pretende desarrollar regulatoriamente la coercitividad del voto obligatorio a nivel constitucional, como una herramienta necesaria y eficaz para promover la legitimidad democrática de las autoridades electas, disminuir el gasto público en materia electoral y responsabilizar al ciudadano respecto de la gestión de los gobiernos y los asuntos públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

"Lo único que se necesita para que el mal triunfe es que los buenos nos hagan nada." Edmund Burke.

"Para nadie es un secreto que en buena parte de los países del mundo nos encontramos en una crisis de la democracia, que comienza a ya no ser vista como la mejor forma de Gobierno.

Las dificultades y fallas de los Gobiernos para combatir con eficacia la pobreza, la desigualdad, o la inseguridad, así como los numerosos escándalos de corrupción que día a día llenan las primeras planas de los periódicos; han causado diversos efectos.

Por una parte, en algunos países una sociedad molesta con sus opciones políticas, ha optado por entregar el poder a figuras que en principios ofertando ser novedosas, pero terminan convirtiéndose rápidamente en gobiernos de corte populista y dictatorial, empeorando aún más el ejercicio de los derechos, las libertades y los controles constitucionales propios de una democracia, permitiéndoles perpetuarse en el poder y rompiendo los equilibrios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, la continua desilusión en las opciones políticas, terminan alejando a grandes sectores de la población de manera paulatina de los asuntos públicos, y en ese sentido no solo no ejercen el derecho al voto en cada elección general sino que tampoco participan de otras obligaciones cívicas, como consultas públicas, como servir de jurado, pagar impuestos, enterarse de lo que sucede en su entorno y otras actividades propias de un sistema democrático, que como su nombre indica, tiene sustento en la participación del pueblo.

Ambas situaciones, han contribuido a un proceso de degeneración de la democracia, que queda patente en los diversos indicadores que reflejaban la falta confianza ciudadana en las autoridades electas; sin importar el corte ideológico de los gobiernos.

En ese sentido, y para evitar que se siga gestando este divorcio entre Pueblo y Gobierno, en el ejercicio de nuestra responsabilidad como Diputados y Diputados, debemos continuamente realizar una evaluación política realista, de tal manera que atreviéndonos a romper paradigmas y sobretodo reconociendo que la activa participación ciudadana en los asuntos públicos, es el corazón de la democracia y el voto su máxima realización, estamos aún a tiempo de dar un paso más, y dejar de ver al voto como un mero derecho y obligación de tipo voluntario, sino que siendo consecuentes con el contenido del artículo 36 de la Constitución Mexicana, que hace del voto una obligación ciudadana, es tiempo de hacerla una responsabilidad exigible a cargo de las y los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudadanos, como ya hacen otras democracias avanzadas como Bélgica o Singapur.

Y es que, la estadística no da lugar a dudas, en el año 2006, 2012, 2018, no ganó el PAN, con Felipe Calderón, no ganó el PRI con Enrique Peña Nieto, no ganó Morena con Andrés Manuel López Obrador, lo que ganó y ha ganado siempre en nuestro México ha sido el abstencionismo.

El objetivo de esta propuesta de reforma es claro, necesitamos que esos millones de personas que se han quedado en casa salgan a quejarse solos del sistema, ahora salgan a expresarse y sean escuchados; ya sea para votar por los rojos, los azules, los naranjas, los guindas, los independientes, los no registrados o voten nulo; y es que si bien es cierto quienes nos hemos dedicado profesionalmente a la política llevamos una gran co-responsabilidad en no haberlos logrado entusiasmar; no podemos sin embargo como país hacia el futuro; seguir siendo omisos y dejar pasar la crisis de legitimidad con que cada gobierno, asume habiendo sido electos únicamente por una pequeña porción de la población.

Estamos convencidos que en la medida en que cada ciudadano, al haber participado en favor de una opción política para que llegara al poder, así también con la misma o mayor fuerza participará para apoyar la acción de gobierno cumpliendo las leyes y pagando sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

impuestos, y cuando dicho gobierno no cumpla con sus promesas; serán también los primeros en participar y exigir.

Y es que solo fomentando ese pacto cívico, entre pueblo y gobierno en el que el ciudadano otorga el voto que da acceso al cargo público; lograremos tener autoridades más comprometidas, autoridades que ya no solo buscarán cumplirle a esas minorías construidas con sus bases clientelares de programas sociales o grupos de intereses creados para llegar y mantenerse en el poder; sino que sabiendo que le deben el poder a toda la ciudadanía, a toda la ciudadanía deberán servir.

Dentro de los mecanismos como medidas de sanción por la abstención del voto que podrán ser definidos en la Ley en el Congreso de la Unión tras una amplia consulta a la sociedad; se encuentran la multa, la desincorporación del padrón o incluso la inhabilitación para desempeñar cargo o comisión o el sector público.

Por otra parte, y considerando que gran parte del presupuesto del Instituto Nacional Electoral y de los Partidos Políticos, se encamina a la mera promoción al ciudadano para que ejerza su derecho a votar, la presente reforma contribuirá a que dichos recursos puedan ser reorientados a otras prioridades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Los derechos político-electorales son fundamentales para el funcionamiento de la democracia, garantizando a los ciudadanos la posibilidad de participar activamente en la vida política de su país.

Para el ámbito nacional, esta premisa se encuentra sustentada principalmente en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se determina, como parte de los derechos de todo ciudadano, el derecho a participar en los procesos electorales mediante la emisión del sufragio, así como ser votados para los diversos cargos de elección popular.

Por lo que hace al nivel internacional, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la protección convencional para estos derechos, en el cual se reconoce que la ciudadanía tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, a través del voto, así como a ser elegidos para representar a la población en elecciones libres, auténticas y periódicas.

De lo anterior se desprende que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el ejercicio libre y pleno de estos derechos, adoptando medidas que aseguren elecciones libres, justas y transparentes, proporcionando los mecanismos necesarios para la protección y garantía de los derechos político-electorales de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se hace alusión de lo expuesto, toda vez que, la acción legislativa que nos ocupa, tiene como propósito presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa que reforma la Constitución Política Federal, con el propósito de establecer como obligación de los ciudadanos el votar en elecciones, consultas populares y procesos de revocación de mandato, pretendiendo sancionar la omisión de dicha obligación.

Al respecto, debemos señalar que los derechos sobre votar y ser votado son prerrogativas fundamentales para la consolidación de una democracia, ya que mediante su efectivo ejercicio posibilita a la ciudadanía a ser parte de la toma de decisiones de gobierno, promoviendo la inclusión y diversidad en la representación política, lo que garantiza la pluralidad de ideas, garantizando así la participación política.

En ese sentido, se considera que la pretensión sobre establecer la obligatoriedad del voto para la ciudadanía vulnera diversos derechos que se encuentran íntimamente relacionados con la materia político-electoral, principalmente la libertad de expresión y la autenticidad de las elecciones, toda vez que la abstención es una forma legítima de la voluntad del pueblo, debiendo ser vista como un reflejo de la opinión pública, por lo que al establecer mecanismos de coacción electoral se interferiría de manera directa con la decisión individual de participar en los comicios respectivos.

De igual manera, los derechos a la privacidad y al libre desarrollo de la personalidad, son prerrogativas que también corren el riesgo de verse vulneradas al materializarse la propuesta de mérito, ya que se pretende forzar a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudadanos a participar en actos y procedimientos públicos, decisiones que forman parte de su esfera individual, más aún al tomar en cuenta que existe una gran diversidad de convicciones personales, mismas que estarían comprometidas al obligar a las personas y sancionar su no participación en el marco de la democracia.

En razón de lo expuesto con antelación, tenemos a bien declarar la improcedencia de la acción legislativa que nos ocupa, ya que el hacer obligatorio el derecho a votar, y sancionar dicha omisión, entra en colisión con diversos principios y prerrogativas que rigen nuestro marco normativo electoral.

Como representantes sociales, tenemos el firme compromiso de velar por la protección y garantía de los derechos político-electorales del pueblo tamaulipeco, buscando siempre establecer mejores y mayores condiciones para el fortalecimiento de la democracia participativa, garantizando que todos los sectores, sin discriminación alguna, puedan ejercer plenamente estos derechos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos**, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA | | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.